



TRANSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE JULIO DE 2019.

---

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES CONSTITUIDOS EN ESTE AYUNTAMIENTO Y DEL DECRETO DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTOS, CREACIÓN DE ÁREAS Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES Y OTROS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN.

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PUNTO 4º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA ADOPTAR ACUERDO SOBRE EL RÉGIMEN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

“Siendo necesario determinar las fechas en las que celebrará sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en los artículo 46,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 113 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana, 47.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril y 46.1 y 2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de diciembre de 2006, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, a propuesta de la Alcaldía Presidencia y oída la Junta de Portavoces, se acuerda:

1º. Celebrar sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento todos los últimos jueves de cada mes, a las 11:00 horas. Si este día fuera inhábil, la sesión ordinaria se celebrará el jueves de la semana siguiente a la misma hora, si éste también fuera inhábil, se celebrará al siguiente día laborable.

2º. Asimismo, dada la dificultad de celebrar la sesión ordinaria los meses de agosto y diciembre por coincidir con los periodos vacacionales, la correspondiente al mes de agosto se celebrará el segundo jueves del mes de

julio y la de diciembre se anticipará, determinando la fecha según el procedimiento previsto en el artículo 46.3 del Reglamento Orgánico citado.

Este año 2019, excepcionalmente y por motivos de fechas, el Pleno ordinario correspondiente al mes de agosto, se celebrará el segundo jueves del mes de septiembre.”

PUNTO 5º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA PARA DETERMINAR EL NÚMERO Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE PLENO.

“La normativa aplicable y el buen funcionamiento del Pleno exigen que, tras la constitución de la Corporación Municipal y elección de la Alcaldesa, celebradas el 15 de junio de 2019, se determine el número, composición y competencia de las comisiones permanentes del Pleno que han de informar los asuntos que corresponde resolver a éste, hacer el seguimiento de la gestión de la Alcaldesa y de su equipo de Gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno y resolver los asuntos que aquél les pueda delegar, las cuales, aparte de aquéllas cuya existencia es preceptiva, deben estar en consonancia con la estructura y organización de la Administración Municipal establecidas por áreas mediante decreto de la Alcaldía 2019-5384 de 27 de junio.

Con objeto de cumplir dichas finalidades y de acuerdo con lo previsto en los artículos 122.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 99,102 al 104 y 113, 114 y concordantes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, aprobado en sesión plenaria de 21 de diciembre de 2006, a propuesta de la Alcaldía, oída la Junta de Portavoces, se acuerda:

1º. Constituir las siguientes Comisiones Permanentes del Pleno:

Comisiones permanentes de carácter “ordinario”

1. Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas, que ejercerá las competencias del Pleno en relación con el área de gobierno de Gobierno Interior y además las funciones establecidas en el Código de Buen Gobierno de los miembros Corporativos del Ayuntamiento de Castellón para velar por su cumplimiento.

Esta Comisión será también y actuará como Especial de Cuentas y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 113 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones antes citado.

2. Comisión de las Personas y el Desarrollo Económico y Sostenible, que ejercerá las competencias del Pleno en relación con las áreas de gobierno de Ciudad de las Personas y de Desarrollo Económico Sostenible.



3. Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, que ejercerá las competencias del Pleno en relación con las áreas de gobierno de Sostenibilidad y Lucha Contra el Cambio Climático y de Ordenación del Territorio.

Determinar que le corresponde a las Comisiones creadas, con carácter ordinario las siguientes funciones establecidas en normativa anterior:

El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El seguimiento de la gestión de la Alcaldesa y de su equipo de gobierno sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

Las funciones resolutorias que el Pleno pueda delegarle.

El estudio, consulta, informe o dictamen de aquellos asuntos de competencia de la Junta de Gobierno Local, de la Alcaldesa o de sus delegados, que sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de éstos.

Estas comisiones celebrarán sesión con una periodicidad como mínimo mensual.

Comisión permanente de carácter "especial"

4. Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que ejercerá las funciones que le corresponden según lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 114, 115 y 116 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

2º. Cada una de dichas Comisiones estará formada por nueve Concejales/as, tres de los cuales pertenecerán al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Popular, uno al Grupo Municipal de Ciudadanos, uno al Grupo Municipal de Compromís per Castelló, uno al Grupo Municipal Unides Podem-Castelló en Moviment-EUPV y uno al Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana.

La designación concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación y de su portavoz, que hayan de formar parte de la misma en representación del grupo político municipal, se realizará mediante escrito del portavoz del grupo correspondiente dirigido a la Alcaldesa y presentado en la Secretaría General del Pleno y del que se dará cuenta al Pleno."

PUNTO 6º. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESIGNANDO UN CONCEJAL/A EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

“Mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril (BOE nº 79, de 2 de abril de 2019), se convocan elecciones locales, para la renovación de miembros de las Corporaciones Locales, el día 26 de mayo de 2019.

Constituida la nueva Corporación en la sesión plenaria realizada el 15 de junio de 2019, resulta necesario designar por parte del Pleno a un concejal delegado/a del Ayuntamiento para formar parte del Consejo Escolar Municipal.

Con objeto de realizar dicha delegación, visto el informe de la Jefa del Negociado Administrativo del Pleno, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 12. b) del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana, el artículo tercero, apartado 4, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la Constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a propuesta de la Alcaldía, se acuerda:

1º. Designar al señor Jose Luís López Ibáñez Concejal de este Ayuntamiento como miembro del Consejo Escolar Municipal.

2º. Notifíquese el presente acuerdo a la Concejala designada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Castelló de la Plana. (firmado electronicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno

Concepción Juan Gaspar